



Expediente No. 2016-168

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE AGOSTO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **JORGE LUIS ROMERO TAPIAS** contra **COLPENSIONES, DISTRITO DE BARRANQUILLA Y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE AGOSTO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que a través de providencia del 15 de junio de 2023¹, el H. Tribunal Superior ordenó la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que se concretara el valor de las condenas, según lo expuesto en la parte considerativa.

En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el H. Superior y para un mejor proveer, se hace necesario que el Juzgado requiera a la Dirección Distrital de Liquidaciones, para que en el término de 10 días, improrrogables, aporte al expediente copia de la nómina o certificación en la que se indique el valor de todo lo percibido por el actor en la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla, con detalle de los conceptos y valores, durante el último año de servicios; al momento de cumplirse la orden, deberán aparecer el salario básico, los recargos legales y extralegales, si existieron, y el valor de las prestaciones sociales, legales y extralegales, que haya recibido el demandante en el último año de servicio, esto es, durante los años 2004 y 2005.

¹ Folio 480.



Cumplido lo anterior, el Juzgado convocará inmediatamente a audiencia para dictar sentencia complementaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

2

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Superior en fecha providencia del 15 de junio de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, para que dentro del término de 10 días **improrrogables** aporte al expediente, copia de la nómina o certificación en la que se indique el valor de todo lo percibido por el actor **JORGE LUIS ROMERO TAPIAS** en la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla, con detalle de los conceptos y valores, durante el último año de servicios; al momento de cumplirse la orden, deberán aparecer el salario básico, los recargos legales y extralegales, si existieron, y el valor de las prestaciones sociales, legales y extralegales, que haya recibido el demandante en el último año de servicio, esto es, durante los años 2004 y 2005.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso de manera inmediata al Despacho, para fijar fecha para dictar sentencia complementaria; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 33

CBB